



**CONTRATO DE COMODATO Y SERVICIO DE CAJERO AUTOMÁTICO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN**

**Y**

**BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

En Santiago, a 25 de Abril de 2011, entre, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por su Subgerente Banca Institucional, don **José Raúl Pino Pino**, C.N.I. N° 8.150.713-9, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Ciudad de Santiago, en adelante también "El Banco", y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN**, RUT N° 69.140.600-8, representado por su Alcalde don **Domingo Antonio Garrido Torres**, C.N.I. N° 07.286.186-8, ambos domiciliados en calle Estado N° 188, San Gregorio de la comuna de Ñiquen, en adelante también "El Comodante", se ha celebrado el contrato de que dan cuentas las cláusulas siguientes.

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "El Comodante", entrega en comodato al Banco del Estado de Chile, para quien aceptan sus representantes, una superficie equivalente al espacio que ocupara el Site, en inmueble ubicado en Semiramis Caro N° 220 (Centro de Salud Familiar - San Gregorio) de la comuna de Ñiquen, según plano que se adjunta a este instrumento, formando parte del mismo como Anexo N° 1.

El Comodante se obliga a financiar la construcción y/o habilitación de site donde se instalará el ATM, entregando el Banco del Estado el proyecto de sus Arquitectos quienes confeccionaran los planos y especificaciones técnicas para la ejecución de las obras civiles.

La superficie materia del contrato de Prestación de Servicios Bancarios se entregará una vez terminado los trabajos necesarios para la instalación del cajero automático ya indicado, siendo de cargo de El Comodante todos los gastos y costos que impliquen las obras de equipamiento y habilitación del site. La instalación del cajero automático será por cuenta del Banco del Estado.





El Site se destinará exclusivamente a la instalación y explotación de un cajero automático de propiedad del Banco, el que no podrá ser trasladado, en forma transitoria ni permanente, sin previa autorización escrita del mismo.

El Site se entregará al Banco al mismo tiempo que éste le informe a "El Comodante", que está en condiciones de instalar y habilitar el cajero automático, procediendo a ello.

**SEGUNDO:** "El Comodante", se compromete a conservar en buen estado el lugar donde se instalará el cajero automático, como también, asume de su costo, la energía eléctrica de su funcionamiento ininterrumpido y el aseo del lugar destinado al mismo.

**TERCERO:** "El Banco", en la superficie entregada en comodato, instalará un cajero automático para uso del público en general, durante las 24 horas del día. El Banco prestará de esta forma, el servicio de instalación, habilitación y funcionamiento del cajero automático, pudiendo realizarse mediante éste, todas las operaciones bancarias autorizadas.

**CUARTO:** El comodato tendrá una duración de 3 años contados desde esta fecha, renovable por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifestare a la otra su voluntad de ponerle término, por lo menos con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo primitivo o de la prórroga que se encuentre en curso, mediante aviso escrito enviado al domicilio indicado en la comparecencia o al correo electrónico informado con posterioridad.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, BancoEstado despues del primer año, podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, mediante aviso escrito enviado con una antelación no inferior a 60 días de la fecha de término de contrato, al domicilio de la otra parte indicado en la comparecencia o al correo electrónico informado con posterioridad.

El término del contrato, sea cual fuere la causa, originará el retiro por parte del Banco del cajero instalado, considerándose ésta la fecha de restitución de la superficie entregada en comodato. Las partes acuerdan que por causa del término del contrato no se deberá pagar suma alguna en calidad de indemnización o compensación.

**QUINTO:** El costo mensual de mantener en funcionamiento el cajero las 24 horas del día, se indica en la siguiente tabla de transacciones aceptadas.





<u>Rango Transacciones Aceptadas Mensuales</u>	<u>Tarifa mensual</u>
Más de 5.200.....	Exento
Entre 4.001 a 5.200.....	UF 6,0 más IVA
Entre 3.001 a 4.000.....	UF 17,0 más IVA
Entre 2.001 a 3.000.....	UF 27,0 más IVA
2.000 o menos.....	UF 42,0 más IVA

(Transacciones Aceptadas, son las Transacciones Totales menos las Rechazadas).

Los costos de mantención referidos, serán absorbidos íntegramente por Gerencia Banca Institucional de BancoEstado.

**SEXTO:** Para que se cumpla el objetivo de servir al público en general, El Comodante deberá permitir que El Banco instale la señalética necesaria para que tanto fuera como dentro del inmueble, se pueda conocer el hecho de que allí existe un cajero automático, autorizando y facultando al Banco, para colocar su individualización bajo la razón social de "BANCO DEL ESTADO DE CHILE" o su marca comercial y logotipo corporativo identificatorio "BANCOESTADO", como también el nombre Redbanc, en el lugar y forma que se estime de común acuerdo.

**SEPTIMO:** "El Banco" informará a "El Comodante" de la modalidad del funcionamiento del cajero automático para efectos del retiro y transporte de valores, quedando desde ya este último y así sus funcionarios, obligados a acatar los procedimientos que deban seguirse con el objeto de resguardar la seguridad de los valores. Para estos efectos "El Comodante" declara conocer que el servicio de Retiro y Transporte de Valores es prestado al Banco por una empresa externa.

**OCTAVO:** Si por cualquier motivo "El Banco" se encontrase impedido de prestar el servicio, este hecho no generará responsabilidad para él, comprometiéndose eso sí, a hacer las gestiones pertinentes para que el funcionamiento se regularice a la brevedad.

**NOVENO:** El Banco podrá contratar un seguro a su costa, a partir de la fecha en que el cajero quede instalado para resguardar "los equipos" y los dineros que en ellos se encuentren, así como el transporte del dinero desde y hacia las dependencias de "El Comodante".

Por su parte, "El Comodante" podrá contratar un seguro que resguarde los bienes de éste.





**DECIMO:** "El Comodante" informará en forma inmediata al Banco, de la ocurrencia de algún evento que produjera o pudiese provocar un perjuicio para el cajero automático, sea en su estructura o funcionamiento; como también lo hará respecto de hechos lícitos o ilícitos que pudiesen comprometer la imagen o el patrimonio del Banco.

"El Banco" podrá tomar las medidas que estime pertinentes con el objeto de que hechos de la naturaleza aludida en el párrafo precedente no vuelvan a ocurrir.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes acuerdan que por el solo hecho, de la ocurrencia de un siniestro al cajero automático (Hurto, robo e intento de robo), donde éste haya quedado inhabilitado o haya sufrido la pérdida total o parcial de sus valores; "El Banco" si así lo estimase, podrá poner término inmediato a este contrato, respecto del espacio siniestrado

**DECIMO SEGUNDO:** Las reparaciones del Site, en caso de destrucción de este, en forma total o parcial, serán financiadas y efectuadas íntegramente por "El Comodante"

**DECIMO TERCERO:** Todas las contribuciones y gastos que graven o gravaren la propiedad, de cualquier naturaleza que sea, serán de cargo y cuenta exclusiva de "El Comodante".

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO QUINTO:** Todos los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo del Banco.

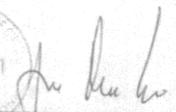


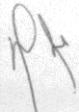


La personería de don José Raúl Pino Pino, para representar a Banco del Estado de Chile, consta en la Escritura Pública de fecha 08 de marzo de 2007, otorgada en la Notario de Santiago de don Pedro Reveco Hormazabal.

La personería de don DOMINGO GARRIDO TORRES, para representar a la Ilustre Municipalidad de Ñiquen., consta en Decreto Alcaldicio N° 051, de fecha 05 de Diciembre de 2008.

El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a iguales efectos, quedando dos en poder del Banco y otro en poder de "El Comodante".

 Domingo Garrido Torres Alcalde Ilustre Municipalidad de Ñiquen.	  José Raúl Pino Pino Subgerente Banca Institucional Banco del Estado de Chile
--	---



  
RODRIGO GÓMEZ  
FISCALIA



BancoEstado

**Anexo N° 1**

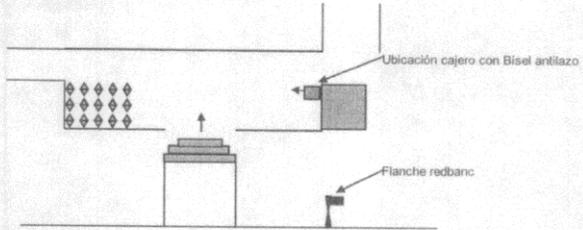
**Instalación Cajero Automático BancoEstado  
en Ilustre Municipalidad de Niquen**

Comuna	Dirección	Cantidad de Cajeros
Niquen	SEMIRAMIS CARO N° 220	1

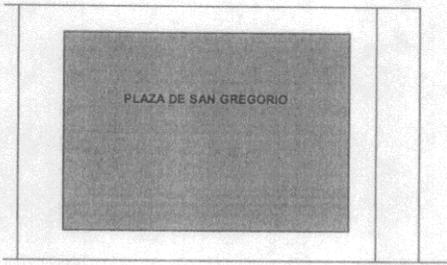
**PLANO DE UBICACIÓN**



CENTRO DE SALUD FAMILIAR - CONSULTORIO



SEMIRAMISCANO



PLAZA DE SAN GREGORIO

Municipalidad

Carabineros